

Bases de postulación

1er concurso de Soluciones Tecnológicas Innovadoras para el Adulto Mayor

1. Organizadores

El concurso *“Soluciones Tecnológicas Innovadoras para el Adulto Mayor”* es organizado en conjunto por Fundación Chilenter, la Dirección Sociocultural de la Presidencia y Huawei.

2. Objetivo

La Dirección Sociocultural de la Presidencia, fundación Chilenter y Huawei, lanzan la primera edición del *“Concurso de Soluciones Tecnológicas Innovadoras para el Adulto Mayor”*, con el objetivo de apoyar, promover y premiara emprendimientos, startups o personas naturales que desarrollen soluciones tecnológicas o prototipos que impacten positivamente en la calidad de vida de adultos mayores.

3. Premios

El principal beneficio de ganar este concurso es el reconocimiento y difusión por parte de los organizadores

1. Primer lugar : \$3.000.000 y un smartphone Huawei
2. Segundo lugar: smartphone Huawei
3. Tercer lugar: smartphone Huawei

4. Enfoque de las Innovaciones Tecnológica

Las soluciones presentadas por los postulantes al concurso deberán ser productos o servicios innovadores en fase de prototipo o en introducción en el mercado. Estas soluciones deben abordar una o más de las siguientes áreas:

- Empleabilidad y emprendimiento.
- Salud y sexualidad.

- Desplazamiento físico.
- Seguridad en domicilio y/o en la ciudad.
- Integración social y entretención

Estos proyectos deben aportar valor diferenciador mediante la innovación en la aplicación de tecnología existente o nuevas tecnologías.

5. Perfil de postulantes.

Podrán postular al concurso:

- **Personas naturales**, mayores de 18 años, que posean la calidad de “Empresarios Individuales”, entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales, mercantiles y que no está organizada como una persona jurídica, si no, se encuentra formada por una persona natural, es decir, una empresa individual, empresa unipersonal. Deberá contar con iniciación de actividades en un giro de naturaleza empresarial y tributar en primera categoría de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 D.L. 824 de 1974.
- **Personas jurídicas**, constituidas en Chile, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 D.L. 824 de 1974. Con rentas máximas anuales de \$100.000.000 de pesos chilenos. Con antigüedad máxima de 2 años.

6. Postulación

Las postulaciones se realizarán exclusivamente vía online, a través de la página web de Chilenter: www.chilenter.com además en esa web estarán disponibles las presentes bases y toda la información de la convocatoria.

Las fechas de postulación son las siguientes:

El periodo de presentación de candidaturas se inicia el jueves 13 de julio del 2017, a las 9:00 horas. y finaliza el jueves 31 de agosto del 2017, a las 24:00 horas.

7. Contenido de la solución a postular.

Deberá contemplar como mínimo obligatorio, los siguientes elementos:

- **Objetivo:** se deben definir tanto el objetivo general como los específicos, los cuales deben estar alineados a los enfoques descritos anteriormente.
- **Diagnóstico y propuesta de valor:** se deberá indicar la problemática común que hoy presenta el grupo de adultos mayores que se quiere abordar y dar solución. Detallar la solución propuesta y el valor de alcance en los beneficiarios.
- **Resultados esperados o indicadores:** resultados o indicadores coherentes con la solución, sus objetivos y actividades.
- **Antecedentes de los participantes:** detallar claramente los nombres de los postulantes.

8. Criterio de evaluación.

La evaluación se realizará aplicando los criterios y ponderación expresados en los siguientes puntos, los que serán calificados con notas de 1 al 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo.

30% Ponderación: Diagnóstico y propuesta de valor. Importancia de la problemática común diagnosticada, atendiendo los enfoques descritos anteriormente.

30% Ponderación: Coherencia de la solución. Relación entre objetivos generales y específicos de la solución.

20% Ponderación: Perfil de los postulantes. Capacidad de gestión y calidad técnica, considerando los profesionales a cargo del proyecto

20% Ponderación: Indicadores y resultados. Los resultados deben ser acordes con la solución planteada, asegurando algún resultado por objetivo específico.

9. Proceso de evaluación.

Las soluciones serán evaluadas de acuerdo con los criterios descritos anteriormente.

Tras el proceso de selección se determinará en última instancia el proyecto ganador del concurso, siendo su decisión discrecional e inapelable.

El concurso tiene dos instancias de evaluación.

En primer lugar, un comité pre seleccionador revisará los antecedentes de las postulantes y realizará una selección de finalistas.

Este comité estará formado por:

- Un representante del gerente de Emprendimiento de Corfo.
- Un representante del subsecretario de Telecomunicaciones.
- Un representante de la directora Sociocultural de la Presidencia.
- Un representante de la directora Ejecutiva de Fundación Chilenter.
- Un representante de Huawei.
- Un especialista invitado.

En segundo lugar, los finalistas serán evaluadas de manera presencial en un pitch por un jurado conformado por:

- Paula Forttes, directora Sociocultural de la Presidencia, o quien la represente. Quien actuará como presidenta del jurado.
- Irina Reyes, directora ejecutiva de Fundación Chilenter, o quien la represente.
- Rodrigo Ramírez, subsecretario de Telecomunicaciones, o quien lo represente.
- Marcelo Pino, gerente de ciudadanía Huawei o quien lo represente.
- Tadashi Takaoka, gerente de Emprendimiento de Corfo o quien lo represente.
- Gerardo Fasce, geriatra, y miembro del directorio de la Sociedad de Geriatria y Gerontología de Chile

En cualquier momento del proceso, el jurado podrá solicitar a los candidatos cualquier información o documentación adicional que considere necesaria para poder realizar un mejor análisis del proyecto empresarial o candidatura presentada.

El jurado representa el organismo máximo de evaluación del concurso y su decisión será inapelable. El anuncio de los ganadores se realizará en una ceremonia de premiación, el 3 de octubre de 2017.

10. Confidencialidad y datos personales

Chilenter garantiza la confidencialidad de todos los datos, documentación e información aportada con la candidatura que tendrá carácter restringido y como tal será tratado tanto por la Entidad como por los miembros del Jurado, del Comité de Innovación y del Comité de Dirección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa a los candidatos y representantes que los datos de

carácter personal que nos proporcionen se mantendrán bajo resguardo de los organizadores.

Los candidatos garantizan que los datos personales y cualquier otra información facilitada son veraces y se hacen responsables de actualización y veracidad de los mismos.

11. Propiedad intelectual e industrial

Los candidatos serán responsables de haber formalizado las medidas de protección de sus derechos intelectuales e industriales, previamente a la presentación del proyecto al concurso.

12. Responsabilidad

Los candidatos declaran que los trabajos y proyectos presentados son originales, y que los conceptos y/o elaboraciones creativas que los componen no han sido realizados por terceras personas no participantes o que en su caso cuentan con las autorizaciones pertinentes para la presentación.

En caso de que algún tercero reclamara por la vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, Fundación Chilenter quedarán exoneradas de toda responsabilidad. Además, Fundación Chilenter podrá determinar la no participación del candidato en el proceso de selección actual y la imposibilidad de volver a presentarse en un futuro y, en su caso, la retirada del premio otorgado.

13. Divulgación de los proyectos premiados y derechos de imagen

Los organizadores se reservan el derecho de plasmar en una publicación creada al efecto los proyectos finalistas, así como en las publicaciones y webs de su grupo empresarial.

Igualmente los organizadores podrán reproducir, total o parcialmente, en aquellos medios que considere oportunos, los proyectos finalistas y nombre de los autores, con el único objeto de trasladar a la sociedad las contribuciones aportadas, sin que esto suponga limitación alguna a los derechos de propiedad sobre los mismos.

Los organizadores podrán utilizar, sin límite geográfico ni temporal, el nombre e imagen de los premiados así como una mención a los proyectos finalistas, con fines de marketing, promoción y publicidad de los Premios o de los organizadores, en cualquier medio, forma y plazo, sin necesidad de autorización previa y sin derecho a contraprestación alguna a excepción hecha del premio recibido.

14. Aceptación de las bases y legislación

La participación en la convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamación por parte de los candidatos.

Los organismos convocantes se reservan la posibilidad de introducir medidas de mero trámite para facilitar el desarrollo de la convocatoria, comprometiéndose a comunicar, en la webs citada en estas bases, dichas modificaciones de forma que todos los candidatos tengan acceso a las mismas.

Los organismos convocantes no podrán reducir, pero sí ampliar discrecionalmente todos los plazos mencionados en estas Bases o fijar los que en su desarrollo resulten convenientes, publicándolos en su web con la mayor antelación posible.

Si alguno de los términos de estas Bases no se pudiese ejecutar literalmente en sus propios términos por apreciarse alguna limitación legal que les afecte, los mismos se ajustarán respetando lo más posible el espíritu de la redacción actual.

Las presentes bases estarán en todo momento disponible la página web de Fundación Chilenter www.chilenter.com

La aplicación de las presentes bases se regirá por la legislación chilena y en caso de discrepancias en la interpretación o aplicación de este documento, las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para la solución amistosa de las mismas. En cualquier caso, las partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Santiago.